

Primer ejercicio Flexiones-puntos/tiempo puntos		Segundo ejercicio Centímetros/puntos	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
8 - 5	44 a 51" - 5	53 a 56 - 5	42 a 44 - 5
9 - 6	52 a 60" - 6	57 a 60 - 6	45 a 47 - 6
10 - 7	61 a 70" - 7	61 a 64 - 7	48 a 50 - 7
12 - 8	71 a 82" - 8	65 a 69 - 8	51 a 54 - 8
14 - 9	83 a 94" - 9	70 a 75 - 9	55 a 59 - 9
17-10	95 o más" -10	76 o más -10	60 o más - 10

Tercer ejercicio	
Tiempo/puntos (Hombres)	Tiempo/puntos (Mujeres)
11,7 o más" - 0	12,8 o más" - 0
11,6 a 11,5" - 1	12,7 a 12,6" - 1
11,4 a 11,3" - 2	12,5 a 12,4" - 2
11,2 a 11,0" - 3	12,3 a 12,1" - 3
10,9 a 10,6" - 4	12,0 a 11,7" - 4
10,5 a 10,2" - 5	11,6 a 11,3" - 5
10,1 a 9,8" - 6	11,2 a 10,9" - 6
9,7 a 9,4" - 7	10,8 a 10,4" - 7
9,3 a 8,9" - 8	10,3 a 9,9" - 8
8,8 a 8,3" - 9	9,8 a 9,4" - 9
8,2 o menos" -10	9,3 o menos -10

Cuarto ejercicio	
Tiempo/puntos (Hombres)	Tiempo/puntos (Mujeres)
8,45 o más' - 0	5,00 o más' - 0
8,44 a 8,35' - 1	4,59 a 4,54' - 1
8,34 a 8,25' - 2	4,53 a 4,48' - 2
8,24 a 8,15' - 3	4,47 a 4,38' - 3
8,14 a 8,05' - 4	4,37 a 4,28' - 4
8,04 a 7,51' - 5	4,27 a 4,18' - 5
7,50 a 7,36' - 6	4,17 a 4,08' - 6
7,35 a 7,16' - 7	4,07 a 3,57' - 7
7,15 a 6,56' - 8	3,56 a 3,42' - 8
6,55 a 6,31' - 9	3,41 a 3,27' - 9
6,30 o menos' -10	3,26 o menos' -10

ANEXO IV

**Cuadro de exclusiones médicas para ingreso
en el Cuerpo Nacional de Policía
(Orden de 11 de enero de 1988)**

1. **Talla.**—Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. **Obesidad-delgadez.**—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. **Exclusiones circunstanciales.**—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policíacas.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. **Exclusiones definitivas:**

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23101 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se regula la fase de prácticas correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 4 de abril de 1997.

La Orden de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, establece en el punto 5.3 de la base II, la necesidad de realizar un período de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Procede pues, de conformidad con el punto 61 de la base XI de la citada Orden de 4 de abril, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de las Comisiones calificadoras que han de valorarlas.

En consecuencia, esta Dirección General, vistas las propuestas de las Direcciones Generales de Centros Educativos y de Coordinación y de la Alta Inspección, ha resuelto:

Primero.—La fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección respectivas, se desarrollará conforme al procedimiento que se establece a continuación:

1. En cada provincia se constituirá una Comisión calificadora integrada por: El Inspector Jefe del Servicio Provincial de Ins-

pección, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos; un Inspector de Educación y dos Directores de centro designados por el Director provincial.

En el caso de Madrid se constituirá una Comisión calificadora por cada Subdirección Territorial, con la misma composición que la indicada para cada provincia: Los dos Directores de centro serán designados en este caso por el Subdirector territorial correspondiente.

Para los funcionarios en prácticas que presten servicios en centros de la exterior, se constituirá una Comisión formada por el Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que actuará como Presidente y dos Inspectores centrales, designados por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, más dos Directores de centros docentes ubicados en Madrid, designados por la Dirección General de Centros Educativos.

2. Las Comisiones calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los Profesores tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

Segundo.—1. Los tutores serán nombrados preferentemente entre los Profesores del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean, al menos, cinco años de servicio, siempre que sea posible, y demuestren especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

2. Las funciones del Profesor tutor consistirán en asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la programación general anual:

Proyecto educativo. Elaboración y proceso de aplicación.

Proyecto curricular de etapa. Elaboración y proceso de adecuación.

Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.

Memoria administrativa: Documento de Organización del Centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etc.

Organización y funcionamiento de los órganos de gobierno.

Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

Para el correcto desempeño de estas funciones, el Profesor tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3. Al final del período de prácticas el Profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión calificadora.

Tercero.—1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 61 de la Orden de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10) consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el Profesor tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de alumnos.

2. Las actividades de formación serán programadas por la Comisión calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre aspectos de didáctica general para todos los Maestros que se completarán con contenidos de didáctica específica para el caso de los Especialistas, y sobre temas de contenido educativo general: Estructura del sistema educativo, elaboración del proyecto educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del funcionario en prácticas. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la oferta general.

3. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión calificadora.

Cuarto.—1. La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión calificadora a partir de los informes emitidos por

el Profesor tutor, el Director del centro y los responsables de las actividades de formación. Los informes del Profesor tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo a esta Resolución y se expresarán en los términos «satisfactorio» o «no satisfactorio». En su valoración tendrá en cuenta, igualmente, el informe elaborado por los aspirantes. El juicio de la Comisión calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto».

Los Inspectores que formen parte de la Comisión calificadora podrán realizar visitas a cada uno de los Maestros en prácticas, con objeto de aportar sus informes al proceso de evaluación, precisando en ellos aquellos aspectos que puedan presentar algún tipo de duda en la actuación de los candidatos.

2. La Comisión calificadora trasladará al Director provincial la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal y Servicios.

3. Los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos que se establecen en el punto 62 de la base XI de la Orden de convocatoria de 4 de abril de 1997.

Quinto.—Las Comisiones calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integren, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director provincial. De tal acto de constitución se levantará el acta a que se alude en el párrafo anterior, y se remitirá en el plazo de cinco días a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria, calle Marqués de Valdeiglesias, 1, quinta planta, 28004 Madrid).

Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o de «no apto» sin la presencia, al menos, del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

Sexto.—Con carácter general, para aquellos Profesores que se hayan incorporado el 1 de septiembre, y hubiesen prestado servicios durante un período de seis meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de marzo del curso escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución, las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del 1 de marzo para redactar el acta final. Si las Comisiones calificadoras lo estimaran necesario, podrán emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe si lo hubiese, serán enviados a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria, calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, quinta planta, 28004 Madrid).

Séptimo.—Los Profesores que a 1 de marzo de 1998 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

El Director provincial procederá a autorizar las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que por causas justificadas hayan de causar baja en las mismas.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmos/as. Sres/as. Subdirectores/as generales de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria, de la Inspección de Educación, de Centros de Educación Infantil y Primaria, Subdirector general de Direcciones Provinciales, Directores/as provinciales y Subdirectores/as territoriales del Departamento.

ANEXO

Funcionario en prácticas:
Centro público:

Indicadores para el informe del Profesor o Profesora tutores	Satisfactorio	No satisfactorio
1) Cumplimiento de la programación del equipo o equipos de ciclo, de acuerdo con el proyecto curricular de etapa.		
2) Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3) Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente).		
4) Participación en las distintas actividades del equipo o equipos de ciclo.		
5) Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presentan necesidades educativas especiales, en su caso.		
6) Capacidad de trabajo en equipo.		

Fecha y firma:

Funcionario en prácticas:
Colegio público:

Indicadores para el informe del Director o Directora del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1) Cumplimiento del horario personal.		
2) Integración en el Claustro de Profesores y en la comunidad educativa.		
3) Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4) Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

Fecha y firma:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23102 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1997, del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1997.

Provincia: Barcelona.

Corporación: Olesa de Montserrat.

Número de código territorial: 08147.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1997, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 17 de abril de 1997.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: 2. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Inspector Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Agente Policía Local.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Ofimática (destinada a minusválidos). Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Socorrista-Monitor. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Monitores Deportivos (horario reducido). Número de vacantes: 3.

Nivel de titulación: Estudios Primarios. Denominación del puesto: Vigilante Medio Ambiente. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Profesor de Música. Número de vacantes: 5.

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante Profesor de Música. Número de vacantes: 1.

Olesa de Montserrat, 23 de abril de 1997.—El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde.

23103 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, del Ayuntamiento de Bellreguard (Valencia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1997.

Provincia: Valencia.

Corporación: Bellreguard.

Número de código territorial: 46048.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1997, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de junio de 1997.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Bellreguard, 10 de junio de 1997.—La Secretaria.—Visto bueno, la Alcaldesa.

23104 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1997.

Provincia: Córdoba.

Corporación: Puente Genil.

Número de código territorial: 14056.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1997, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 1997.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Graduado social.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: 2. Denominación: Trabajador o Asistente social.